

Constancia Secretarial: El 2 de noviembre de 2022, ingresan las diligencias con notificación en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00112

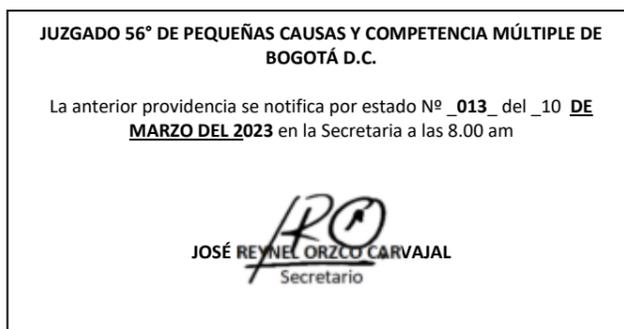
1.- Incorporar al expediente la documental vista en el pdf. 13 y 16 del Cuaderno 1 a través del cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación conforme el artículo 291 del Código General del Proceso a las **direcciones físicas** del demandado.

2.- En atención al escrito presentado por la parte actora y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., por secretaria oficiase a la entidad promotora de salud EPS SURAMERICANAS.A. para que aporte al proceso de la referencia, los datos de dirección física, electrónica y/o números telefónicos donde se pueda notificar al señor Eucario de Jesús Jiménez David identificado con cédula de ciudadanía No. 98.540.036.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ



Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4d42cd55f12b323030073b1e50f5cac83e81ec3fb19f836121f10b80297e4c**

Documento generado en 06/03/2023 08:33:11 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>